

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió el 24, 30 y 31 de octubre de 2023 a las 10:49 a.m., 11:25 a.m., y 3:19 p.m., solicitudes de aplazamiento para la audiencia que se encuentra programada este próximo 17 de noviembre. Las que al revisarse no se encuentra que hayan sido remitidas con copia a los correos electrónicos de los demás abogados y del curador en el presente asunto (consecutivos 089, 090 y 091 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 3 de noviembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Tres de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2021 00066 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	MARIA FANNY RIOS VELASQUEZ
Demandados	MARTHA LUCÍA VELEZ SIERRA CARLOS ALBERTO VELEZ SIERRA JESUS DELIO ESCOBAR VELEZ OSCAR DE JESUS POSADA ARCILA OLGA LUCÍA DEL SOCORRO RESTREPO RIOS MARIA CONSUELO RESTREPO JARAMILLO LUZ MARINA VELEZ SIERRA ANALIDA CARMENZA VELEZ SIERRA FELIPE SANTIAGO BOLIVAR RESTREPO JORGE IVAN RESTREPO VELEZ GILBERTO ARCADIO VELEZ VELEZ HORTENDIA RESTREPO VELEZ WILSON DE JESUS QUINTERO QUINTERO ANTONIO JOSE SUAREZ CALLE CARLOS MAURICIO MONTOYA ESCOBAR MARIA CRISTINA MONTOYA ESCOBAR CATALINA RESTREPO VELEZ MONICA MARÍA VELEZ SIERRA NATALIA POSADA RESTREPO
Asunto	CORRE TRASLADO DE LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO – CONCEDE EL TERMINO DE EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA - EXHORTA

Vista la constancia secretarial, se encuentra que dos apoderados de los que intervienen en esta Litis presentan sendas solicitudes para aplazar la audiencia inicial del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social programada para este 17 de noviembre de 2023, el primero por cuanto indica que en la misma fecha y hora tiene la continuación de una audiencia programada

en el Juzgado Promiscuo de Familia de este municipio y, para tal efecto adjunta copia del auto del 10 de octubre de 2023 y, el segundo, por cuanto indica que por motivos familiares tuvo que viajar con urgencia a la ciudad de Auckland Nueva Zelanda, por lo que el cambio de horario le imposibilita atender su compromiso en este asunto, además de que afirma no contar con otro abogado de confianza para sustituir el poder, pues recalca que es el abogado de confianza de la demandada LUZ MARINA VELEZ SIERRA (consecutivos 089-091 del expediente digital).

Luego, al revisar estas solicitudes se encuentra que estas no fueron remitidas con copia a los demás apoderados y al curador en el presente asunto, por lo tanto, previo a resolver lo pertinente, se CORRE TRASLADO de estas solicitudes a fin de que se pronuncien dentro de término de ejecutoria de esta providencia.

Finalmente, se EXHORTA a los abogados suscritos a fin de que cumplan cabalmente con el deber consagrado en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, el que además vuelve a reforzarse con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, normativa que reguló de forma permanente las normas que complementan el ejercicio de la administración de justicia en medios digitales, donde es trascendental el cumplimiento de los deberes que tienen los abogados litigantes de cara a sus representados y de cara al Despacho que tiene conocimiento del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 183** en el Micrositiohttps://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001_civil-del-circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb30af10c7045781906bd8f271ed466d25c5020a3385bdae1ac0495fb6ff920c**

Documento generado en 03/11/2023 11:26:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>